CONTRATO DE COMPRAVENTA PRODUCTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SS-014-2023

CONTRATO No	SA-SS-014-2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.**
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA	**ALEJANDRA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ**
C.C.	32 110 811Expedida en Andes
CONTRATISTA	**SERVICIOS EMPRESARIALES NUESTRO NORTE**
NIT	900 494 163 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	**ELISABETH TORRES MEDINA**
C.C.	32 255 600 Expedida en Medellín
SUPERVISOR	**ALEJANDRA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MENAJE, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($193.183.708)**

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0823	26/05/2023	$193.206.350	$193.183.708
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.01.002.01	01	Programas de alimentación escolar - ICLD	
3A.2.3.2.02.01.002.04	04	Programas de alimentación escolar – SGP Educación	
3A.2.3.2.02.01.002.05	05	Programas de alimentación escolar – SGP Alimentación Escolar	

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32 110 811 expedida en Andes, en su calidad de Secretaria de Salud Y Bienestar Social, según Decreto de nombramiento 010 del 12/01/2021, facultada para contratar según el Decreto de Delegación No. 080 del 31 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Yarumal - Antioquia, de una parte, y de la otra, **ELISABETH TORRES MEDINA**, identificada con C.C. 32 255 600 de Medellín, quien actúa en representación de la empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES NUESTRO NORTE**, identificada con NIT 900 494 163 - 6, quien es el CONTRATISTA hemos celebrado el presente contrato de COMPRAVENTA, proceso contractual adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, reglado a

través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE MENAJE, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA, para lo cual deberá entregar los siguientes artículos, con las características y valores acá indicados y que fueron presentados en su propuesta económica dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SS-014-2023 (la cual hace parte integral del presente contrato):

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL
1		NEVERA NO FROST 300 - 340 LITROS O 12-14 PIES	Unidad	3	$ 3.020.000	$ 9.060.000
2		CONGELADOR HORIZONTAL 150 - 200 LITROS	Unidad	3	$ 1.427.000	$ 4.281.000
3		LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	Unidad	2	$ 2.250.000	$ 4.500.000
4		ESTUFA A LUZ DE 3 PUESTOS	Unidad	15	$ 205.700	$ 3.085.500
5		MOLINO CON MOTOR 1 H.P	Unidad	3	$ 1.110.600	$ 3.331.800
6		LICUADORA NO INDUSTRIAL 2.5 LITROS	Unidad	13	$ 823.600	$ 10.706.800
7		MAQUINA DE MOLER	Unidad	10	$ 149.700	$ 1.497.000
8		OLLA A PRESION 7 LTS	Unidad	20	$ 578.500	$ 11.570.000
9		OLLA A PRESION 10 LTS	Unidad	15	$ 321.400	$ 4.821.000
10		OLLA ARROCERA X 2.5 LBS	Unidad	20	$ 318.900	$ 6.378.000
11		CANECA GRANDE PLASTICA 120 lts	Unidad	40	$ 83.550	$ 3.342.000
12		CANECA MEDIANA 50 lts	Unidad	30	$ 36.000	$ 1.080.000

13		OLLA RECORTADA ALUMINIO NRO. 40	Unidad	9	$ 115.700	$ 1.041.300
14		OLLA RECORTADA ALUMINIO NRO. 36	Unidad	20	$ 79.200	$ 1.584.000
15		OLLA RECORTADA ALUMINIO NRO. 32	Unidad	15	$ 91.250	$ 1.368.750
16		BALANZA DE 25 LIBRAS MECÁNICA	Unidad	4	$ 108.200	$ 432.800
17		CALDERO GRANDE ALUMINIO 50 X 30'	Unidad	15	$ 231.400	$ 3.471.000
18		CALDEROS MEDIANOS ANTIHADERENTE X 4 LIBRAS	Unidad	10	$ 57.850	$ 578.500
19		CUCHILLOS 7 pulgadas	Unidad	5	$ 15.400	$ 77.000
20		CUCHARAS	Unidad	800	$ 4.500	$ 3.600.000
21		PINZAS DE ALUMINIO GRANDE	Unidad	10	$ 14.100	$ 141.000
22		SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO	Unidad	200	$ 45.000	$ 9.000.000
23		MESA PLÁSTICA X 8 PUESTOS	Unidad	60	$ 244.350	$ 14.661.000
24		TABLA ACRILICA PARA PICAR GRANDE	Unidad	5	$ 27.000	$ 135.000
25		POCILLOS DE PASTA X 200 ML	Unidad	750	$ 12.340	$ 9.255.000
26		PLATOS CON COMPARTIMENTOS	Unidad	750	$ 55.285	$ 41.463.750
27		SANDUCHERA ANTIHADERENTE 4 PUESTOS	Unidad	20	$ 340.700	$ 6.814.000
28		JARRA PLÁSTICA 2.5 LITROS	Unidad	15	$ 15.550	$ 233.250
29		BANDEJA DE PASTA GRANDE	Unidad	50	$ 24.950	$ 1.247.500

30		ENSALADERA GRANDE CON TAPA X 4 LITROS	Unidad	15	$ 49.900	$ 748.500
31		RAYADOR DE ALUMINO ANTIOXIDANTE	Unidad	5	$ 38.550	$ 192.750
32		CUCHARAS PARA SERVIR (ALUMINIO FUNDIDO SIN HUECO)	Unidad	5	$ 20.550	$ 102.750
33		CUCHARONES DE ALUMINIO	Unidad	9	$ 7.700	$ 69.300
34		CANASTILLA PLASTICA 60X40X13	Unidad	40	$ 31.950	$ 1.278.000
35		BALDE PLASTICO X12 LITROS	Unidad	15	$ 10.200	$ 153.000
36		CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	Unidad	15	$ 25.550	$ 383.250
37		VASIJA DE PLÁSTICO CON TAPA GRANDE	Unidad	15	$ 43.650	$ 654.750
SUBTOTAL						**$ 162.339.250**
IVA						**$ 30.844.458**
TOTAL						**$ 193.183.708**

PARÁGRAFO: En caso de requerirse elementos adicionales o diferentes a los aquí dispuestos, supervisor y contratista acordarán el precio del mercado y suscribirán el acta de modificación o adición según haya lugar. **SEGUNDA - TÉRMINO:** El término de duración de este contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($193.183.708),** que se pagará como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor total del presente contrato de compraventa a través de **UN (01) ÙNICO PAGO** una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción los elementos objeto de compraventa. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.

b) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
c) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a la preparación y/o distribución de alimentos.
d) Garantizar la entrega de refrigerios y almuerzos en caliente, en los sitios, fechas y horas indicados por el supervisor del contrato.
e) Entregar los alimentos requeridos en el sitio (urbano y/o rural), fecha y hora que se informa en el presupuesto oficial o según lo indique el supervisor del contrato según cambios que pueda surgir la agenda del evento, a saber: *Todos los costos de logística para las respectivas entregas correrán por cuenta del contratista.*
f) Hacer entrega de la alimentación conservando la debida cadena de frio (cuando aplique), en la fecha, hora y lugar indicado por el supervisor del contrato.
g) El municipio de Yarumal se reserva el derecho de cambiar de menú (tanto para los refrigerios, almuerzos y comidas) previa concertación con el contratista. En todo caso el cambio de menú no generará un mayor costo para las partes.
h) Poner a disposición de la administración municipal habitación privada y/o habitación múltiple con baño privado, ducha de agua caliente, televisor, servicio gratuito de internet.
i) Garantizar el transporte del personal participante de las diferentes actividades sin falta alguna. Dicho transporte deberá estar (en el municipio de Carolina, para el caso de la integración intercultural, y en el municipio de Yarumal, para el caso de las capacitaciones del día 29/06/2023) una hora antes del inicio del evento.
j) Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.
k) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas
l) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
m) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

SEXTA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 4º, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SÉPTIMA - DEBERES DE LA ENTIDAD:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. De igual forma realizar supervisión y seguimiento a este contrato las cuales estarán a cargo del Secretario de Infraestructura. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 de acuerdo a la siguiente información:

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0823	26/05/2023	$193.206.350	$193.183.708
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.01.002.01	01	Programas de alimentación escolar - ICLD	
3A.2.3.2.02.01.002.04	04	Programas de alimentación escolar – SGP Educación	
3A.2.3.2.02.01.002.05	05	Programas de alimentación escolar – SGP Alimentación Escolar	

DÉCIMA MULTAS - EL CONTRATANTE podrá imponer multas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, en caso de mora o de incumplimiento parcial, mediante acto administrativo debidamente motivado y agotando el procedimientos establecido por el legislador para tal fin, así: A) Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. B) Por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. C) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. D) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor. E) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. F) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. G) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para

descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar garantía única a través de una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS A EXIGIR		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) delvalor del contrato	El plazo del contrato y seis (06)meses más
Calidad del servicio y/o bienes	Treinta por ciento (30%) delvalor del contrato	El plazo del contrato y UN (01)año más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo del contrato

DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar antes de iniciarse el contrato y en cada una de las fechas de los pagos parciales, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES**. El contratista declara que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **DÉCIMA SEXTA - CESION**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Yarumal Antioquia. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO**. Para todos los efectos del domicilio contractual se fija el municipio de Yarumal Antioquia. **VIGÉSIMA - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Alejandra María Arango Álvarez	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		